



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani, Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Decreto de Alcaldía N° 002-2016-MPC-M/A

Macusani, 14 de julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el 28 de Julio del presente año se celebra el Centésimo Nonagésimo Quinto Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, fecha que todos los peruanos recuerdan con unión patriótica;

Que, es política del actual Gobierno Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito arcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a través de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el embanderamiento general en todos los inmuebles de la Provincia de Carabaya, afirmando así el respeto a nuestros símbolos patrios;

Que, por aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, se propone la emisión de disposición municipal que disponga el embanderamiento de la ciudad por fiestas patrias, en tal sentido resulta necesario implementar medidas que permitan fomentar el fervor patriótico de la población de Carabaya, en actos como el embanderamiento general obligatorio los días 27, 28 y 29 de Julio del presente año, en la jurisdicción de la Provincia;

Que, el artículo 824 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER, el **EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO**, de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción de la Provincia de Carabaya, durante los días 27, 28 y 29 de Julio del año 2016, como acto cívico por conmemorarse el 195° aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional; las banderas a izar deberán estar en buen estado de conservación, en respeto del símbolo patrio.

Artículo Segundo.- DISPÓNGASE, que todos los predios de la provincia de Carabaya, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada de los mismos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía, a través de los medios de comunicación correspondientes. Y a la sub Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Oficina de Participación Ciudadana, el cumplimiento del presente decreto.

POR TANTO

Mando se Registre, Publique y Cumpla

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARABAYA - MACUSANI

Ecor Edward Rodríguez Mendoza
ALCALDE PROVINCIAL

¡Compromiso que se siente!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani, Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Decreto de Alcaldía N° 002-2016-MPC-M/A

Macusani, 14 de julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA – MACUSANI.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el 28 de Julio del presente año se celebra el Centésimo Nonagésimo Quinto Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, fecha que todos los peruanos recuerdan con unción patriótica;

Que, es política del actual Gobierno Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito arcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a través de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el embanderamiento general en todos los inmuebles de la Provincia de Carabaya, afirmando así el respeto a nuestros símbolos patrios;

Que, por aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, se propone la emisión de disposición municipal que disponga el embanderamiento de la ciudad por fiestas patrias, en tal sentido resulta necesario implementar medidas que permitan fomentar el fervor patriótico de la población de Carabaya, en actos como el embanderamiento general obligatorio los días 27, 28 y 29 de Julio del presente año, en la jurisdicción de la Provincia;

Que, el artículo 824 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER, el EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO, de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción de la Provincia de Carabaya, durante los días 27, 28 y 29 de Julio del año 2016, como acto cívico por conmemorarse el 195° aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional; las banderas a izar deberán estar en buen estado de conservación, en respeto del símbolo patrio.

Artículo Segundo.- DISPÓNGASE, que todos los predios de la provincia de Carabaya, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada de los mismos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía, a través de los medios de comunicación correspondientes. Y a la sub Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Oficina de Participación Ciudadana, el cumplimiento del presente decreto.

POR TANTO

Mando se Registre, Publique y Cumpla

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARABAYA - MACUSANI
Ecor Edward Rodríguez Mendoza
ALCALDE PROVINCIAL

¡Compromiso que se siente!